



**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MIGUEL MARENTES Y AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ, integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, en su carácter de presidente y vocales, respectivamente; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87 fracción IV, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado presentando **DICTAMEN QUE APRUEBA LA AGENDA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO ABIERTO DURANTE EL AÑO 2026 Y EMITE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA**, de conformidad con los siguientes:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el **Ayuntamiento Abierto**: es el mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes de un municipio, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que celebre el ayuntamiento en el año, así lo define el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 128 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y el artículo 226 del Reglamento para la Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco.





II.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se regula el procedimiento para llevar a cabo una sesión de Ayuntamiento abierto, bajo lo estipulado en sus artículos 14 punto 2, 16 punto 1, 21 Bis, particularmente, que a la letra dice:

Artículo 21 Bis: Del Ayuntamiento Abierto.

1.- *Ayuntamiento abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas en la Unidad de Participación Ciudadana, tienen derecho a presentar propuestas o solicitudes en las sesiones ordinarias que para tal efecto haya convocado el Presidente Municipal y Secretario General con derecho a voz, pero sin voto, conforme a las disposiciones de este Reglamento, mismas que deberán celebrarse como mínimo cada bimestre.*

2.- *Los asuntos que las asociaciones vecinales soliciten para su agenda deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

a). *El asunto debe ser de competencia municipal, de lo contrario no se agendarán en el orden del día.*

b). *Deberán presentar solicitud formal ante el Secretario General del Ayuntamiento, en el que acompañarán:*

Exposición de motivos del asunto que se trate, antecedentes, y de forma clara y concisa la petición o propuesta que se formula al ayuntamiento.

c). *El Escrito deberá estar firmado por los representantes, y por los vecinos del lugar que se trate, o en su defecto, acompañar copia de la junta vecinal donde se tomó el acuerdo de la solicitud. Deberán nombrar entre los firmantes a un representante común, quien será el expositor ante el pleno del ayuntamiento.*

d). *Copia de identificación de los representantes vecinales, así como su domicilio y teléfono dentro del Municipio.*

e). *Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible y;*

f). *La documentación que dé soporte a su solicitud.*

3.- *No se aceptarán o darán entrada a solicitudes cuyas peticiones tengan por objeto:*

a). *La transmisión de propiedad o posesión de bienes de propiedad municipal u organismos descentralizados de carácter municipal.*

b). *La afectación de derechos de terceros.*

c). *El otorgamiento o modificación de concesiones para la prestación de servicios públicos.*

d). *Autorizaciones de cualquier etapa procesal de injerencia en conjuntos urbanos, dictámenes de uso de suelo, modificación o cambio de uso de suelo, licencias de urbanización, normas técnicas, dictámenes de protección civil, de factibilidad de impacto ambiental y de todo trámite que sea materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.*

e). *Cuando la petición tenga injerencia únicamente intereses de un particular.*

f). *Cuando se trate de asuntos relacionados con los procedimientos de responsabilidad de servidores públicos;*



- g). Cuando pueda exponerse temas en materia de Seguridad Pública considerada como confidencial; y
- h). Cuando la naturaleza del asunto tenga que ver con cuestiones internas del Ayuntamiento.
- i). Lo relacionado con la proyección de la Ley de Ingresos Municipal.
- j). Disposiciones orgánicas del Ayuntamiento.
- k). Referente al escalafón y condiciones generales de trabajo de los servidores públicos.

4.- La convocatoria para las sesiones donde se agenden puntos a que se refiere este artículo, deberán notificarse a los regidores con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión, con la solicitud y documentos presentados por las asociaciones vecinales. A los representantes de las asociaciones vecinales que habrán de participar, deberán ser citados con la misma anticipación, de manera formal por el Secretario General, en donde se incluirá:

- a). La fecha, hora y lugar en que habrán de presentarse y el número del orden del día en que quedó agendado el punto.
- b). El nombre del orador vecinal que expondrá el asunto ante pleno, quien contará hasta con 10 minutos de manera ininterrumpida para presentar su solicitud o proyecto en beneficio de la comunidad que representa, tiempo que será sin derecho de réplica y dirigida bajo la responsabilidad del Secretario General.
- c). Deberá indicársele que se debe dirigir con respeto, de manera ordenada, en un estado de salud sano y lúcido, y la prohibición de ingresar con armas dentro del recinto oficial.
- d). Los acompañantes que en todo caso asistan, deberán guardar el orden y compostura debido, caso contrario el Presidente Municipal podrá pedir el auxilio de la fuerza pública para desalojar el recinto, conforme lo ordena el artículo 30 segundo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

5.- Expuesta la petición o proyecto, deberá remitirse el asunto al Presidente de la Comisión Edilicia que corresponda a propuesta del C. Presidente Municipal bajo el siguiente procedimiento.

- a). Remitida la solicitud, el Presidente de la Comisión que corresponda deberá presentar la iniciativa formal al Ayuntamiento en un término no mayor a la sesión ordinaria inmediata posterior a que se convoque.
- b). La iniciativa deberá estar debidamente fundada y motivada con el objeto de turnar a la Comisión correspondiente se avoque al estudio y dictaminación, en donde en caso de duda o a petición de ésta, podrán participar de nueva cuenta las asociaciones vecinales para enriquecer la información a que haya lugar.
- c). En caso de que el asunto expuesto por las asociaciones resulte ser competencia de las Dependencias Municipales y que no requiera la atención de las comisiones, deberá de turnarse en esa misma sesión ordinaria mediante aprobación de Ayuntamiento con la instrucción concisa que ordene el pleno a la Dependencia que corresponda.





d). El acuerdo que emita el Ayuntamiento resolviendo la petición o proyecto de las asociaciones vecinales, deberá ser notificada por el Secretario General a los interesados de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Los asuntos a que se refiere este artículo, no serán considerados como iniciativas, sino que su naturaleza se considera como solicitud.

III.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 23, celebrada el día jueves 29 de enero del 2026, mediante el punto número 13 del orden del día, se aprobó **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, LA REALIZACIÓN DE LA AGENDA DE CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO ABIERTO DURANTE EL AÑO 2026.**

IV.- Que de acuerdo al documento **NOT/358/2025**, emitido por la **Secretaría de Ayuntamiento**, a cargo de la Maestra Karla Cisneros Torres, se notifica a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, el turno de la iniciativa de mérito para su estudio y dictaminación, recibido el 04 de febrero del 2026.

4

V.- Que con fecha 26 de febrero del 2026, mediante sesión ordinaria número 04 la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, con la asistencia de sus 3 integrantes, Regidor Ernesto Sánchez Sánchez Regidor Miguel Marentes y Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez, en su carácter de presidente y vocales respectivamente y con la presencia del Jefe de Participación Ciudadana, estudiaron y analizaron la iniciativa, de conformidad a la competencia que les otorga el artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En mérito de lo anterior, esta comisión dictaminadora emite los siguientes:





CONSIDERANDOS:

1.- Que de conformidad al **artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, **tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.**

2.- Que conforme a lo establecido en la **Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco**, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

5

3.- Que la **Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal, y además faculta a los ayuntamientos a fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras establecidos en la Ley de Participación Ciudadana y Popular para el Estado de Jalisco, así como aquellos que establezcan en sus ordenamientos municipales.**

4.- Que la **Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, establece las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza; en este tenor el Reglamento para la participación ciudadana para la**





gobernanza de Zapotlán el Grande, establece las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza.

5.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **regula el procedimiento para llevar a cabo una sesión de Ayuntamiento abierto como un mecanismo de participación ciudadana**, bajo lo estipulado en sus artículos 14 punto 2, 16 punto 1, 21 Bis.

6.- En el tenor de desarrollar **6 sesiones durante el año 2026**, o una cada bimestre, se determinó que se desarrollarán durante los siguientes meses:

1. **Abril**
2. **Mayo**
3. **Junio**
4. **Agosto**
5. **Septiembre**
6. **Noviembre**

6

Resulta oportuno que las fechas y horario exacto para las convocatorias a las Sesiones de Ayuntamiento Abierto, serán de acuerdo a la agenda que señale la presidenta municipal a través de la Oficina de Presidencia y la Secretaría de Ayuntamiento para el desahogo de cada una de éstas sesiones.

7.- Que **las mesas directivas, comités vecinales, barrios, asociaciones vecinales, podrán participar en la solicitud de una Sesión de Ayuntamiento Abierto**, donde el Pleno del Ayuntamiento podrá escuchar y resolver las solicitudes que su comunidad tenga, podrán acceder a este mecanismo de participación ciudadana, **mediante convocatoria que se anexa a la presente iniciativa para la aprobación por el Pleno.**



8.- Que una vez transcurridos los términos de la convocatoria y cumplidos que sean los requisitos de la misma, esta comisión edilicia dictaminadora de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, analizará las solicitudes de las mesas directivas, comités vecinales, barrios, asociaciones vecinales que hayan solicitado participar. De la cual resultará nuevamente un dictamen de comisión para someter a consideración del Pleno, las mesas directivas, comités vecinales, barrios o asociaciones vecinales seleccionadas, el orden de asignación dentro de las 6 fechas propuestas, así como los espacios públicos en las mesas directivas, comités vecinales, barrios o asociaciones vecinales donde se celebrarán dichas sesiones.

En este tenor, y de acuerdo a lo previsto por los artículos 87 fracción IV, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes, **DICTAMEN QUE APRUEBA LA AGENDA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO ABIERTO DURANTE EL AÑO 2026 Y EMITE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA**, bajo los siguientes puntos de:

7

ACUERDO DE DICTAMEN:

PRIMERO. - Se apruebe por el pleno del Ayuntamiento la agenda de la celebración de las sesiones de Ayuntamiento Abierto para el año 2026, propuesta en el punto número 6 de los considerandos para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 128 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, artículo 123 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 21 Bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el artículo 226 del Reglamento para la Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco.



SEGUNDO. - Se apruebe en lo general y en lo particular la convocatoria para las "**SESIONES DE AYUNTAMIENTO ABIERTO 2026**", en los términos de esta iniciativa y de la convocatoria anexa.

TERCERO.- Una vez aprobada la convocatoria materia de esta iniciativa, se faculte a la Presidenta Municipal y a la Secretaria de Ayuntamiento para su debida publicación de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I, II y VI, 18, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento.

CUARTO. - Se turne a la comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, la dictaminación de las mesas directivas, comités vecinales, barrios o asociaciones vecinales seleccionadas en los términos de la convocatoria.

8

QUINTO. - Se instruya y notifique a la Jefatura de Participación Ciudadana, para la difusión, promoción, ejecución de la convocatoria de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta iniciativa y en la convocatoria misma.

SEXTO. - Se instruya y notifique a la Dirección de Comunicación Social para que realice la difusión, promoción de la convocatoria en las redes sociales, página oficial y demás medios digitales, así como el material impreso para la difusión en las colonias y lugares estratégicos para el mayor conocimiento de la ciudadanía de este mecanismo de participación ciudadana.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"

"2026, CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco



COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL

LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Regidor Presidente



SALA DE REGIDORES

LIC. MIGUEL MARENTES
Regidor Vocal

LIC. AURORA CECILIA ARAUJO ÁLVAREZ
Regidora Vocal

La presente foja pertenece al DICTAMEN QUE APRUEBA LA AGENDA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO ABIERTO DURANTE EL AÑO 2026 Y EMITE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal de fecha 26 de febrero 2026.

ESS/ lgpp